

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TRECE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha catorce de junio del presente año, a nombre de **-----------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0105**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Conocer el organigrama de organizaciones tales como: Fundación ¡Sí a la vida!, Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA, Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico y Vida SV”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio del memorando MEM-UAIP-105-2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día veintiuno de junio del corriente año se recibió respuesta de dicho Registro, indicándonos: “***Sobre el particular le informo que los organigramas son parte de la planificación y administración interna de cada una de las asociaciones y fundaciones, no teniendo obligación de presentarlo y no siendo facultad legal de este Registro intervenir en las mismas, por lo que no se puede extender lo solicitado****”.* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**